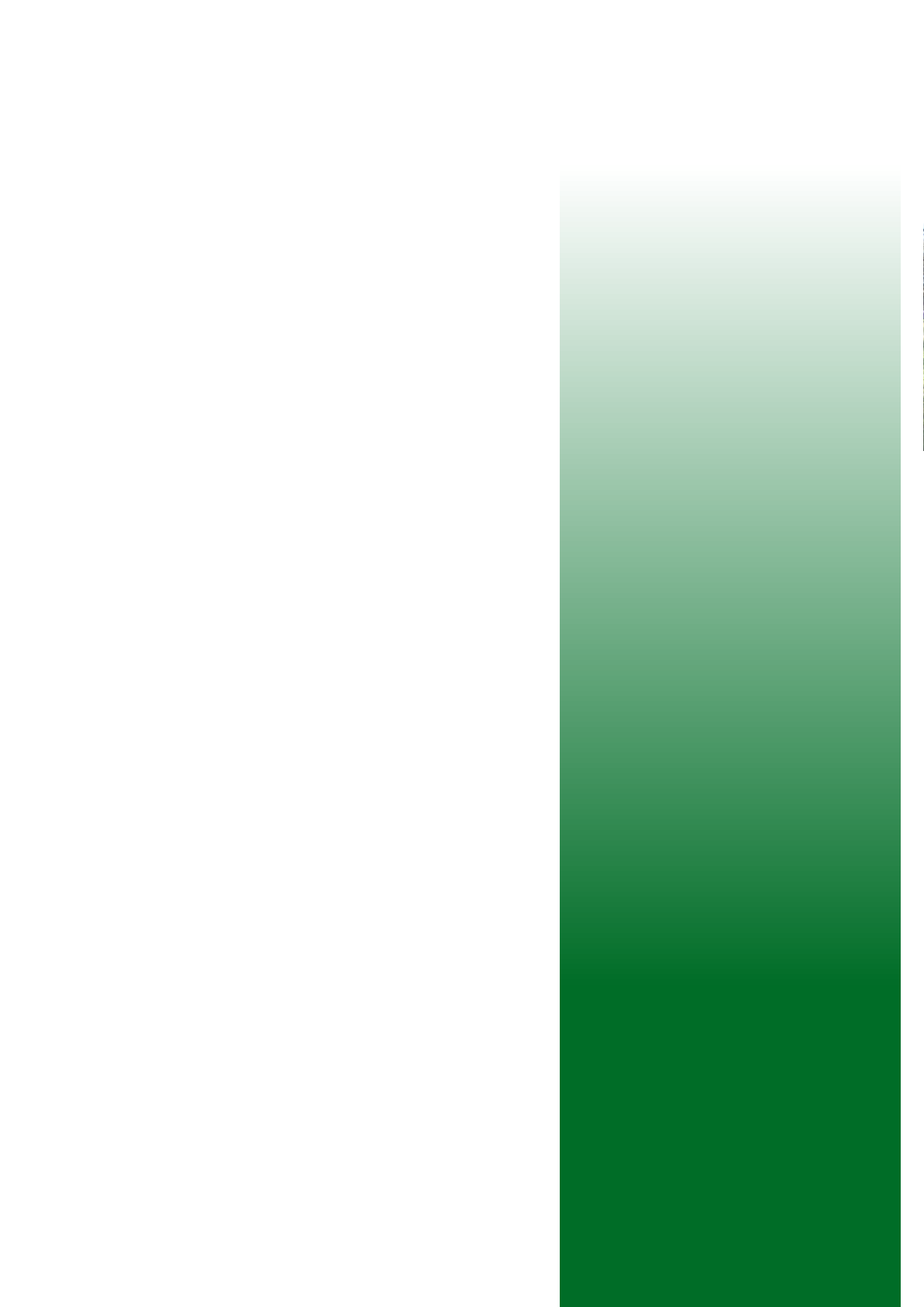


Seguros agrarios

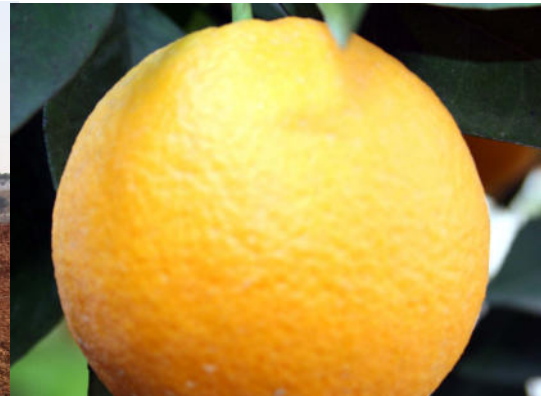


EN EL CAMPO
TRABAJA
SOBRE SEGURO

Asegura tu cosecha o explotación ganadera
con las **AYUDAS PARA SEGUROS AGRARIOS**
de la Junta de Andalucía



Seguros agrarios



Seguros Agrarios Cuadragésimo Cuarto Plan

Líneas de aseguramiento en septiembre

- SEGURO DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES Y COOPERATIVAS.....1
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS INDUSTRIALES NO TEXTILES.....3
- SEGURO PARA EXPLOTACIONES HORTÍCOLAS BAJO CUBIERTA.....5
- SEGURO PARA HORTALIZAS AL AIRE LIBRE CICLO OTOÑO-INVIerno.....7
- SEGURO PARA HORTALIZAS AL AIRE LIBRE CICLO PRIMAVERA-VERANO.....9
- SEGURO PARA HORTALIZAS CICLOS SUCESIVOS.....11
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE FRUTOS SECOS.....13
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE NÍSPERO Y OTROS FRUTALES.....15
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE PLANTA VIVA, FLOR CORTADA, VIVEROS Y SEMILLAS.....17
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE PRODUCCIONES TROPICALES Y SUBTROPICALES.....19
- SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CÍTRICOS.....21
- SEGURO PARA EXPLOTACIONES DE HERBÁCEOS EXTENSIVOS.....23

Seguro de organizaciones de productores y cooperativas



Bienes asegurables.

Se cubre el perjuicio económico que representa para una Organización de Productores o una Cooperativa el hacer frente a los costes fijos asegurables, cuando se haya producido una merma de entrada de producción a consecuencia de los riesgos cubiertos en las declaraciones de los seguros suscrita por los socios. A todos los efectos, la declaración de seguro de una Entidad Asociativa, tendrá la consideración de socio.

Período de garantías

1. Inicio de garantías: Las garantías se inician en la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.
2. Final de garantías: Las garantías finalizarán en la misma fecha en que terminen las garantías de la producción de las declaraciones de los seguros agrarios combinados formalizadas por los miembros o socios para cada uno de los grupos de cultivo y en todo caso, si con anterioridad a dicha fecha, cesara la actividad de la O.P. o Cooperativa.

Período de suscripción

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos en el anexo II.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

No obstante, cuando se produzcan modificaciones en los periodos de suscripción en los respectivos seguros con coberturas crecientes para las líneas en las que se encuentren incluidos los grupos de cultivo enunciados en el anexo II de esta orden, los finales de suscripción a los que se hace referencia en dicho anexo quedarán automáticamente modificados en el sentido de hacerlos coincidir con los nuevos periodos de suscripción modificados en cada línea de seguro.

Seguro de organizaciones de productores y cooperativas

Normativa

Orden APA/1290/2022, de 20 de diciembre, por la que se definen el objeto, las producciones y los bienes asegurables, el ámbito de aplicación, las condiciones formales, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de organizaciones de productores y cooperativas comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Inician suscripción

- Níspero y otros frutales: 1 de septiembre.
- Cultivos herbáceos extensivos: 1 de septiembre.
- Frutos secos: 1 de septiembre.

Finalizan suscripción

- Cítricos: 15 de septiembre.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Cultivos Industriales No Textiles



Bienes asegurables.

adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, espliego, lavanda, lavandín, lúpulo, mejorana, menta, mimbre, orégano, quinua, regaliz, romero, salvia, tomillo, resto de aromáticas, resto de culinarias y resto de medicinales en suelo, remolacha azucarera, tabaco de las variedades virginia, burley E o procesable, burley fermentado, havana y kentucky.

Riesgos Cubiertos

- Pedrisco
- No Nascencia (Riesgo Cubierto para el cultivo de Remolacha Azucarera)
- Viento (Riesgo Cubierto para el cultivo de Tabaco)
- Riesgos Excepcionales
- Resto Adversidades Climáticas

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

Para todos los riesgos, a excepción de la reposición por no nascencia en remolacha azucarera, las garantías a la producción que ofrece este seguro se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y nunca antes del momento que figura para cada cultivo en el anexo V.

Las garantías a la producción finalizarán en la fecha más próxima de las siguientes:

a) Momento en que se sobrepase la madurez comercial.

b) Momento de la recolección.

c) Para la remolacha con rendimientos asignados, la fecha final de recepción de la remolacha por parte de la industria azucarera.

d) Para el riesgo de virosis en tabaco, cuando se hayan recolectado más del 50 por ciento de las hojas finalmente existentes en el conjunto de las plantas que componen la parcela asegurada.

e) En las fechas límite que figuran en el anexo V.

2. La garantía de reposición por no nascencia en remolacha azucarera sin rendimientos asignados se inicia con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia.

Esta garantía finalizará en la fecha más próxima de las siguientes:

a) En el momento en que se alcance la nascencia normal del cultivo.

b) En determinadas fechas límite para cada ciclo de cultivo:

1.º Remolacha de siembra primaveral: 15 de mayo.

2.º Remolacha de siembra otoñal: 15 de diciembre.

3. La garantía de reposición por no nascencia en remolacha azucarera de siembra otoñal con rendimientos asignados se

Seguro de Explotaciones de Cultivos Industriales No Textiles

inicia con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia.

Esta garantía finalizará en el momento en que se alcance la nascencia normal del cultivo.

4. Para tener derecho a la indemnización por no nascencia en remolacha azucarera es necesario que se realice la reposición, excepto cuando la no nascencia se constate:

a) A partir del 1 de mayo, en las siembras de primavera

b) A partir del 15 de diciembre en las siembras de otoño

5. Si alguna de las parcelas de remolacha azucarera o una parte perfectamente delimitada de las mismas no alcanzara la nascencia normal, el asegurado deberá comunicar esta incidencia a AGROSEGURO antes de las siguientes fechas:

a) Remolacha de siembra primaveral: 20 de mayo.

b) Remolacha de siembra otoñal: 20 de diciembre.

6. Las garantías a la plantación se inician con la toma de efecto una vez finalizado el periodo de carencia y finalizarán en la fecha más próxima de las siguientes:

a) A los 12 meses desde que se inician las garantías del seguro.

b) Con la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

7. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto del seguro.

b) Final de garantías: en la fecha más temprana de las siguientes:

1.º A los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º Con la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

-
-
-
-
-

Período de suscripción

Cultivo	Inicio de suscripción	Final de suscripción	
Remolacha siembra primaveral con cobertura de no nascencia.	1 de febrero.	10 de abril.	
Remolacha siembra primaveral sin cobertura de no nascencia (módulo P).	1 de febrero.	31 de mayo.	
Remolacha siembra otoñal con cobertura de no nascencia.	1 de septiembre.	15 de octubre.	
Remolacha siembra otoñal sin cobertura de no nascencia.	1 de septiembre.	15 de diciembre.	
Lúpulo.	1 de marzo.	10 de mayo.	
Adormidera cosecha 1.er año.	Todo el ámbito, excepto Andalucía.	1 de marzo.	15 de mayo.
Adormidera cosecha 2.º año.	Andalucía.	1 de noviembre.	15 de enero.
Azafrán.	1 de mayo.	30 de septiembre.	
Alcaparra, aloe vera, anís, caña de azúcar, espliego, lavanda, lavandín, mejorana, menta, mimbre, orégano, regaliz, romero, salvia, tomillo, resto de aromáticas, resto de culinarias y resto de medicinales en suelo.	1 de marzo.	15 de mayo.	
Tabaco.	15 de marzo.	20 de junio.	
Quinua.	1 de febrero.	31 de marzo.	

Normativa

Orden APA/9/2022, de 4 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos industriales no textiles, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Inician suscripción

- Remolacha siembra primaveras sin cobertura de no nascencia: 1 de septiembre.

- Remolacha de siembra otoñal sin cobertura de no nascencia: 1 de septiembre.

Finalizan suscripción

- Azafran: 30 de septiembre.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Hortalizas Bajo Cubierta



Bienes asegurables.

Acelga, ajo, apio, batata, berenjena, berro, borraja, baby leaf, calabacín, calabaza, cebolla, cebolleta, col, coliflor, espinaca, judía verde, lechuga, melón, patata, pepino, pimiento, puerro, rábano, sandía, tomate, tomate área I, achicoria, escarola y resto de hortalizas.

Riesgos Cubiertos

En producción, e instalaciones cubre los daños ocasionados por los riesgos de helada, virosis, pedrisco, viento, riesgos excepcionales* y resto de adversidades climáticas (eventos climáticos no descritos anteriormente, caídas, fisiopatías, podredumbres en frutos...).

(*)Fauna silvestre, incendio, nieve, inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente.

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto y nunca antes de las fechas que figuran en el

anexo VI, salvo para la compensación de la reposición del enarenado y otros sustratos de cultivo y los gastos necesarios para la limpieza y desescombro ocasionados por el riesgo de inundación-lluvia torrencial, las garantías se inician con la toma de efecto.

b) Fin de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

- 1.º En el momento de la recolección.
- 2.º En el momento en que se sobrepase la madurez comercial del producto.
- 3.º Cuando sobrepase la duración máxima de garantías especificada para cada cultivo en el anexo VII, a contar desde la fecha de siembra o trasplante.
- 4.º En el momento que se ha recolectado el 50% de la producción real esperada para el riesgo de enfermedades en el cultivo de tomate del área I.
- 5.º En el momento que se ha recolectado el 30%, el 50% o el 60% de la producción real esperada para el riesgo de virosis, en función de los resultados históricos de cada asegurado en ese riesgo, en los 4 últimos planes.

Seguro de Explotaciones de Hortalizas Bajo Cubierta

6.º Para el riesgo de descensos anormales de temperaturas el 15 de marzo.

Para la reposición del enarenado y otros sustratos de cultivo y los gastos necesarios para la limpieza y desescombro ocasionados por el riesgo de inundación-lluvia torrencial, las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

- Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.
- La toma de efecto de la declaración de seguro del siguiente plan para la misma parcela.

2. Garantía a las instalaciones:

- a) Inicio de garantías: se inicia con la toma de efecto.
- b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º 12 meses desde la toma de efecto de la declaración de seguro.

2.º La toma de efecto de la siguiente declaración de seguro para la misma parcela.

Excepcionalmente los productores con instalaciones aseguradas en el ciclo 1 del plan anterior, que suscriban el seguro con garantía de instalaciones, correspondiente al ciclo 2 de este plan, antes del 16 de diciembre, dispondrán de garantías para dichas instalaciones hasta la entrada en vigor de la declaración de seguro de este plan.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantías anteriormente indicados y lo establecido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados los periodos de suscripción serán los establecidos en el anexo VIII.

Normativa

Orden APA/394/2022, de 22 de abril, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios en relación con el seguro de explotaciones de hortalizas bajo cubierta, en la Península y en la Comunidad Autónoma de Illes Balears, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Finalizan suscripción

- Periodo de siembra o trasplante 1 de junio a 31 de julio con cobertura de virosis: 15 de septiembre.
- Periodo de siembra o transplante 1 de agosto a 30 de noviembre con cobertura de virosis: 15 de septiembre.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Hortalizas al Aire Libre, de Ciclo Otoño-Invierno



Bienes asegurables.

Ajete, alcachofa, batata, boniato, cardo, espárrago, guisante verde, haba verde, y patata

Riesgos Cubiertos

En producción, e instalaciones cubre los daños ocasionados por los riesgos de helada, pedrisco, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas.

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo V.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º Sobremadurez.

3.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.

4.º Duración máxima de las garantías especificadas para cada cultivo en el anexo III, a contar desde la fecha de trasplante o desde el momento de la siembra.

5.º En el cultivo de la patata, para el riesgo de no nascencia las garantías finalizarán en el momento que se alcance la nascencia normal.

2. Garantía a la plantación.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia y realizado el trasplante.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento del arranque.

2.º Doce meses desde que se iniciaron las garantías.

3.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

3. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantía: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º Doce meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados, se establecen los siguientes periodos de suscripción según cultivos.

Seguro de Explotaciones de Hortalizas al Aire Libre, de Ciclo Otoño-Invierno

Producciones	Inicio de suscripción
Alcachofa, cardo, espárrago.	1 de junio.
Guisante verde.	Ciclo 1. Ciclo 2 (1).
Haba verde.	1 de julio. 1 de enero (2).
Batata y boniato.	1 de julio. 1 de marzo (2).

(1) Excepto en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia y en la provincia de Sevilla que inicia el 16 de noviembre.

(2) Fechas correspondientes al año siguiente del inicio de suscripción de la línea.

Los periodos de suscripción finalizarán en las fechas establecidas en el anexo III.

En el caso de la patata los periodos de suscripción, serán los siguientes:

Ciclo cultivo	Inicio periodo de suscripción	Final periodo de suscripción
Ultra temprana.	1 de julio.	30 de septiembre.
Extra temprana.	1 de octubre.	14 de diciembre.
Temprana.	15 de diciembre.	28 de febrero (1).
Media estación.	1 de marzo (1).	31 de mayo (1).
Tardía.	1 de junio (1).	30 de junio (1).
De siembra.	1 de marzo (1).	30 de junio (1).

(1) Fechas correspondientes al año siguiente del inicio de suscripción de la línea.

En el caso de la producción de ajete los periodos de suscripción, serán los siguientes:

Ciclo cultivo	Inicio periodo de suscripción	Final periodo de suscripción
1	1 de junio.	31 de agosto.
2	1 de septiembre.	30 de noviembre.
3	1 de diciembre.	28 de febrero (1).
4	1 de marzo (1).	31 de mayo (1).

(1) Fechas correspondientes al año siguiente del inicio de suscripción de la línea.

Normativa

Orden APA/489/2023, de 3 de mayo, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de hortalizas al aire libre, de ciclo otoño-invierno, en la

península y en la Comunidad Autónoma de Illes Balears, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Novedades

- La identificación de los bienes asegurables (parcelas) se realizará únicamente con la codificación SIGPAC, dejando de utilizar la codificación Agroseguro.
- Posibilidad de hacer más de una póliza por ciclo de cultivo para los cultivos de la patata y guisante verde.
- Aumento del límite de valoración para la reposición por no nascencia en patata al 30%.
- Inclusión de la cobertura de helada en patata, ciclos ultratemprano, extratemprano y temprano, para los términos de Alcalá de Guadaíra, El Viso de Alcor y Mairena de Alcor (Sevilla).
- Adecuación de las características mínimas de las instalaciones de mallas antigranizo y cortavientos.
- Modificación de la tabla de bonificaciones y recargos.
- Modificación de tarifas.

Inicia período de suscripción

- Ajete (ciclo de cultivo 2): 1 de septiembre.

Finaliza período de suscripción

- Patata (ultratemprana): 30 de septiembre.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Hortalizas al Aire Libre Ciclo Primavera-Verano



Bienes asegurables.

Achicoria-raíz, alficóz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla, cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, pepinillo, pepino, perejil de raíz, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria, cultivadas al aire libre y cuya producción sea susceptible de recolección.

Riesgos Cubiertos

- Pedrisco
- Helada
- Riesgos Excepcionales
- Resto Adversidades Climáticas

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo IV.
b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

- 1.º En el momento de la recolección.
- 2.º Sobremadurez.
- 3.º Fecha límite de garantías especificada

para cada cultivo en el anexo III.

4.º Para el cultivo de cebolleta, cuando más del 30% de las unidades de la parcela, tengan un diámetro ecuatorial mayor de 70 mm.

5.º Para los ciclos 6 y 7 del cultivo del tomate de industria (concentrado y pelado), en la fecha en la que se haya cerrado la recepción de cosecha, en todas las industrias transformadoras de la zona, salvo que se justifique documentalmente que se está entregando la producción en una industria de otra zona, en cuyo caso será cuando cierre ésta.

6.º Para los daños por asolanado de los frutos y golpe de calor, una vez realizada la primera recolección.

7.º Para el riesgo de virosis en cultivo de tomate de industria (ciclos 6 y 7), a las 10 semanas tras el arraigue o la 1.ª hoja verdadera si es de siembra directa.

8.º Extensión de garantías para el cultivo de cebolla: Todos los asegurados tendrán derecho a una extensión de garantías para los riesgos cubiertos, durante el proceso de oreo en las parcelas de cultivo, en el suelo, en hileras, con el límite máximo de 15 días desde la fecha en que fueron arrancadas del suelo.

Seguro de Hortalizas al Aire Libre Ciclo Primavera-Verano

Período de suscripción

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el cuadragésimo cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción se iniciará en las fechas que se determinan a continuación:

-Achicoria-raíz, alficóz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot (1), cebolla (1), cebolleta (1), chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, okra, pepinillo, pepino, perejil de raíz, pimiento, puerro (1), rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate (2) y zanahoria inician suscripción el 15 de enero.

(1) Excepto en el ciclo de cultivo 2 que se inicia el 1 de junio.

(2) Excepto en los ciclos 6 y 7 de tomate de industria que se inicia el 1 marzo.

2. Los periodos de suscripción finalizarán en las fechas establecidas en los anexos correspondientes a cada producción.

Normativa

Orden APA/1277/2022, de 13 de diciembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de hortalizas al aire libre, ciclo primavera-verano, en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el cuadragésimo cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Finaliza periodo de suscripción

- Judía verde en Almería: 30 de septiembre.

Novedades

- Introducir un rendimiento máximo a efectos del cálculo de la indemnización por reposición y levantamiento del cultivo para el tomate de industria.

- Modificación de la tabla de bonificaciones y recargos.

- Revisión de tarifas para el riesgo de pedrisco para todos los cultivos excepto sandía y de riesgos excepcionales en tomate y pimiento.

- Revisión de los precios al alza en determinadas variedades de los cultivos de cebolla, judía, pimiento y tomate de industria.

- Revisión de los precios de las instalaciones: red de riego localizado, red de riego por aspersión, cortavientos artificiales de plástico, cortavientos artificiales de obra y estructuras de protección antigranizo.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones Hortícolas en Ciclos Sucesivos



Bienes asegurables.

- Hortalizas: acelga, achicoria de hoja verde, apio, baby-leaf, berza, borraja, brócoli, coles de bruselas, col-repollo, coliflor, escarola, espinaca, grelos, hinojo, hortalizas orientales, kale, lechuga, pak choi y romanesco.

- Aromáticas culinarias: ajedrea, albahaca, cebollino, cilantro, comino, eneldo, estragón, hierbabuena, mejorana, menta, mostaza, orégano, romero, tomillo, perejil liso y rizado, y otras.

Riesgos Cubiertos

- Pedrisco
- Helada
- Enfermedades por Lluvia Persistente
- Riesgos Excepcionales
- Resto de Adversidades Climáticas

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

- a) Inicio de garantías:

Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de lo especificado en el anexo IV.

- b) Final de garantías: En la fecha más próxima de las siguientes:

- 1.º En el momento de la recolección.
 - 2.º Sobremadurez.
 - 3.º Fecha límite de garantías especificada para cada cultivo en el anexo III.
 - 4.º Duración máxima de las garantías especificadas para cada cultivo en el anexo III, a contar desde la fecha de trasplante o desde el momento de la siembra.
2. Garantía a las instalaciones:

- a) Inicio de garantías: Con la toma de efecto.
- b) Final de garantías: En la fecha más próxima de las siguientes:

- 1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.
- 2.º La toma de efecto del seguro de la

Seguro de Explotaciones Hortícolas en Ciclos Sucesivos

campaña siguiente.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el cuadragésimo cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados, los periodos de inicio y finalización de suscripción del seguro, para cada producción, serán los establecidos en el anexo III.

Normativa

Orden APA/1278/2022, de 13 de diciembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones hortícolas en ciclos sucesivos, en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Finalizan suscripción

- Espinaca, Acelga, Apio, Achicoria de hoja verde, Borraja, Grelos e Hinojo. (Ciclo 3): 30 de septiembre

-
-
-
-
-
-
-

Novedades

- Adelantar el inicio de suscripción del brócoli del ciclo 5 en el Área III del 05/09 al 21/08.

- Modificación de la tabla de bonificaciones y recargos. □ Incremento de tarifas y establecimiento de una tasa mínima para el riesgo de pedrisco en los cultivos de Espinaca, Acelga, Col-Repollo, Romanesco, Hortalizas Orientales, Coles de Bruselas, Berza, Kale, Brócoli, Baby Leaf y Aromáticas Culinarias.

- Revisión de los precios al alza de brócoli, variedades para fresco y bimi.

- Revisión de los precios de las instalaciones: red de riego localizado, red de riego por aspersion, cortavientos artificiales de plástico, cortavientos artificiales de obra y estructuras de protección antigranizo.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Frutos Secos



Bienes asegurables.

Producciones de algarrobo, almendro, avellano, nogal, pacano y pistacho.

Riesgos Cubiertos

En producción cubre los riesgos de pedrisco, riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.) y resto de adversidades climáticas.

En plantaciones cubre, por los riesgos cubiertos en producción:

- Para el almendro, la muerte del árbol y las pérdidas ocasionadas por daños en la estructura de sostén y productiva, aunque no se produzca la muerte del árbol.

- Para el resto de cultivos, la muerte del árbol y la pérdida de la cosecha del año siguiente por daños en madera estructural y productiva de los árboles.

En instalaciones cubre cualquier riesgo climático no controlable por el agricultor.

Período de garantías

1. Seguro principal.

a) Garantía a la producción.

1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto y nunca antes de las fechas que figuran en el anexo VIII.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento en que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas que figuran en el anexo VIII.

b) Garantía a la plantación.

1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los doce meses desde que se iniciaron las

Seguro de Explotaciones de Frutos Secos

garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

c) Garantía a las instalaciones.

1.º Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Seguro complementario.

a) Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto de la declaración de seguro complementario y para el cultivo del almendro nunca antes de que el cultivo alcance el estado fenológico «fruto de 20 mm» excepto en la variedad «penta» que será el estado fenológico «fruto de 15 mm».

b) Final de garantías:

Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Periodo de suscripción

1. Seguro principal:

a) Módulos 1 y 2 para almendro y avellano.

Inicio de la suscripción: 1 de septiembre.

Finalización del periodo de suscripción: 30 de noviembre.

b) Módulos 1 y 2 para el nogal, pacano y el pistacho.

Inicio de la suscripción: 1 de marzo.

Finalización del periodo de suscripción: 15

de junio.

c) Módulos 1 y 2 para algarrobo.

Inicio de la suscripción: 1 de marzo.

Finalización del periodo de suscripción: 15 de mayo.

d) Módulo P para el nogal, pacano y el pistacho.

Inicio de suscripción: 1 de marzo.

Finalización del periodo de suscripción: 15 de junio.

e) Módulo P para el resto de cultivos.

Inicio de la suscripción: 1 de marzo.

Finalización del periodo de suscripción: 15 de mayo.

2. Seguro complementario:

Inicio de la suscripción: 1 de marzo.

Finalización de la suscripción: 15 de mayo.

Normativa

Orden APA/998/2023, de 18 de agosto, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de frutos secos, comprendido en el cuadragésimo cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Inician suscripción

1. Seguro principal:

a) Módulos 1 y 2 para almendro y avellano.

Inicio de la suscripción: 1 de septiembre.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de explotaciones de níspero y otros frutales



Bienes asegurables.

Kiwi, níspero, endrino, granado, higuera, castaño y azufaifo y membrillo.

Riesgos Cubiertos

- Pedrisco
- Helada (Riesgo Cubierto para Endrino (Módulos 1 Y 2), Kiwi, Membrillo y Níspero.
- Riesgos Excepcionales
- Resto Adversidades Climáticas

Período de garantías

1. Seguro principal:

a) Garantía a la producción.

1.º Inicio de garantías. Las garantías se inician en la toma de efecto, y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran en el anexo V.

2.º Final de garantías. Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas que figuran en el anexo V.

b) Garantía a la plantación.

1.º Inicio de garantías. Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías. Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

c) Garantía a las instalaciones.

1.º Inicio de garantías. Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías. Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Seguro complementario:

a) Inicio de garantías. Las garantías se inician con la toma de efecto de la declaración de seguro complementario y nunca antes de las fechas que figuran en el anexo V.

b) Final de garantías. Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el vigente Plan de Seguros Agrarios combinados, el periodo de suscripción se iniciará el próximo 1 de septiembre para todos

Seguro de explotaciones de níspero y otros frutales

los cultivos, excepto para el cultivo de membrillo, cuyo periodo de suscripción se iniciará el próximo 15 de noviembre, para el cultivo de azufaifo, cuyo período de suscripción se iniciará el próximo 1 de diciembre, para el cultivo granado, cuyo periodo de suscripción se iniciará el próximo 15 de enero, y para el cultivo de endrino en el módulo P, cuyo periodo de suscripción se iniciará el próximo 1 de marzo.

- Azufaifo: 15 de mayo.
- Castaño: 31 de julio .
- Endrino: 28 de febrero de para módulos 1 y 2 y 31 de mayo de para el módulo P.
- Granado: 30 de abril .
- Breva: 30 de abril.
- Higo: 15 de junio.
- Kiwi: 15 de marzo.
- Membrillo: Para los módulos 1, 2 y Campiña Baja, Las Colonias, Campiña Alta y Penibética (Córdoba), La Campiña y Estepa (Sevilla). El 30 de abril para los módulos 1, 2 y P sin helada.
- Níspero: 15 de noviembre.

Cultivo	Inicio periodo de suscripción(1)	Final periodo de suscripción(1)
Endrino.	1 de marzo.	31 de mayo.
Kiwi.	16 de marzo.	15 de junio.
Membrillo.	1 de febrero.	30 de abril.
Granado.	1 de mayo.	30 de junio.

Normativa

Orden APA/818/2022, de 18 de agosto, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de níspero y otros frutales, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados.

([Descargar Orden](#))

Inician de suscripción

- Todos los cultivos (*): 1 de septiembre.

(*). Excepto membrillo, azufaifo, granado y endrino.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Planta Viva, Flor Cortada, Viveros y Semillas



Bienes asegurables.

Planta Viva (Ornamental), Flor Cortada, Viveros, Semilleros Hortícolas y Producción de Semillas, así como sus instalaciones.

Riesgos Cubiertos

- Pedrisco.
- Helada
- Viento.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y nieve.
- Resto de adversidades climáticas.

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, y nunca antes de:

1.º Para trasplantes: el arraigo.

2.º Para siembra directa: la primera hoja verdadera.

3.º Fechas o estado fenológico que figuran en los anexos IV y V.

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º En el momento de la recolección.

2.º Sobremadurez comercial.

3.º Fechas especificadas para cada cultivo en los anexos IV y V.

4.º Toma de efecto del seguro de la campaña siguiente para la misma parcela.

5.º En el momento en el que, la suma del valor de las producciones perdidas en la parcela asegurada, supere el capital asegurado inicial de la misma.

2. Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto.

Seguro de Explotaciones de Planta Viva, Flor Cortada, Viveros y Semillas

b) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

1.º Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente para la misma parcela.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Tercer Plan de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción se iniciará en las fechas que se determinan a continuación:

Sectores asegurables	Inicio de suscripción	Final de suscripción
Planta viva ornamental.	Árboles: frondosas, coníferas, palmáceas y <u>cicadas</u> .	1 de febrero. 30 de septiembre.
	Modalidad primavera.	1 de febrero. 31 de marzo.
	Modalidad verano.	1 de junio. 30 de septiembre.
Flor cortada.	Aire libre.	1 de marzo. 15 de agosto.
	Resto tipos.	1 de junio. 30 de septiembre.
Viveros de vid.	Cepas madre de patrones.	1 de febrero. 31 de marzo.
	Cepas madre de injertos.	1 de febrero. 31 de marzo.
	Estacas injertadas.	1 de febrero. 15 de abril.
Resto de viveros.	1 de marzo.	30 de septiembre.
Semilleros hortícolas.	1 de febrero.	31 de agosto.
Producción de resto de semillas.	1 de febrero.	31 de agosto.

Normativa

Orden APA/42/2022, de 14 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de planta viva, flor cortada, viveros y semillas en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Finaliza período de suscripción

- Planta viva ornamental (Árboles: frondosas, coníferas, palmáceas y cicadas): 30 de septiembre.

- Planta viva ornamental (Modalidad verano): 30 de septiembre.

- Flor cortda (Resto tipos): 30 de septiembre.

- Resto de viveros: 30 de septiembre

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Producciones Tropicales y Subtropicales



Bienes asegurables

aguacate, chirimoyo, chumbera, litchi, mango, papaya (solo bajo invernadero), palmera datilera y piña, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía, así como sus plantaciones.

Riesgos Cubiertos

- Pedrisco.
- Viento.
- Golpe de calor.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación lluvia torrencial, lluvia persistente.
- Helada (aguacate y mango según ámbito).
- Resto de adversidades climáticas.

Período de garantías

1. Seguro Principal.

1.1 Garantía a la producción.

a) Inicio de garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran en el anexo IV.

b) Las garantías finalizarán en la fecha más próxima de las relacionadas a continuación:

En el momento de la recolección.

En el momento en que se sobrepase la madurez comercial del producto.

La toma de efecto del seguro de la campaña

siguiente.

A los 12 meses desde la toma de efecto del seguro, para los cultivos de chirimoyo, chumbera, litchi, mango, palmera datilera, papaya y piña.

Fecha que para cada variedad de aguacate se haya elegido de las que se establecen a continuación:

Variedades	Fecha límite final de garantía
Fuerte.	30 de noviembre (1) /31 de enero (2).
Bacon.	30 de noviembre (1).
Pinkerton.	31 de enero (2).
Reed.	31 de marzo (2) /15 de mayo (2).
Hass.	31 de enero (2) /31 de marzo (2) /15 de mayo (2) /31 de julio (2) (3) /31 de agosto (2) (3).
Lamb Hass.	31 de enero (2) /31 de marzo (2) /15 de mayo (2) /31 de julio (2) (3) / 31 de agosto (2) (3).

(1) Las fechas corresponden al año siguiente al de contratación.

(2) La fecha corresponde al año siguiente al de contratación.

1.2 Garantía a la plantación.

a) Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto y nunca antes del arraigue.

b) Final de garantías: Las garantías finalizan en la fecha más próxima de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

Seguro de Explotaciones de Producciones Tropicales y Subtropicales

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

En caso de destrucción total del invernadero, las garantías del seguro quedarán en suspenso hasta que el agricultor comunique a AGROSEGURO, y sea comprobado por ésta, en los mismos plazos que se establezcan para la inspección de daños, la reconstrucción total de dicho invernadero.

En caso de destrucción parcial del invernadero, se cubren los daños originados por los riesgos cubiertos al cultivo, durante un plazo máximo de 10 días naturales, salvo acuerdo de un período superior entre las partes, a contar desde la fecha en que se originó el desperfecto.

Una vez transcurrido dicho plazo, las garantías del seguro quedarán en suspenso, hasta que el agricultor comunique a AGROSEGURO que dichas reparaciones han sido efectuadas.

1.3 Garantía a las instalaciones.

a) Inicio de garantías:

Las garantías se inician con la toma de efecto.

b) Final de garantías:

Las garantías finalizan en la fecha más próxima de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Seguro complementario.

2.1 Inicio de garantías: Las garantías se inician con la entrada en vigor de la declaración de seguro complementario y nunca antes del estado fenológico que figura en el Anexo IV.

2.2 Final de garantías: Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantías anteriormente indicadas y lo establecido en el Cuadragésimo cuarto Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, el plazo de suscripción del seguro regulado en la presente orden es el que se detalla en el siguiente cuadro:

Cultivo	Seguro Principal		Seguro Complementario	
	Inicio	Final	Inicio	Final
Aguacate.	1 de abril.	30 de junio para módulos 1, 2 y AC, 31 de julio para módulo EC y 15 de septiembre para módulo P.		
Chirimoyo.	1 de febrero.	30 de junio para módulos 1 y 2 y 15 de septiembre para el módulo P.	1 de julio.	15 septiembre.
Chumbera, litchi, mango, papaya, palmera datilera y piña.	1 de febrero.	30 de junio.		

Normativa

Orden APA/47/2023, de 12 de enero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios en relación con el seguro de explotaciones de producciones tropicales y subtropicales comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Finaliza periodo de suscripción

- Aguacate (Módulo P): 15 de septiembre.

- Chirimoyo (Módulo P y Complementario): 15 de septiembre.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de explotaciones de cítricos



Bienes asegurables.

Todas las producciones de naranja, mandarina, limón, pomelo y lima.

Riesgos Cubiertos

En producción cubre los daños ocasionados por los riesgos de helada, pedrisco, viento y riesgos excepcionales y el resto de adversidades climáticas.

En plantación todos los riesgos cubiertos en la garantía a la producción.

En instalaciones todos los riesgos cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.

Período de garantías

1. Seguro principal.

a) Garantía a la producción.

1.º) Inicio de garantías: con la toma de efecto y nunca antes de las fechas que figuran en el anexo V.

2.º) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

En las fechas que figuran en el anexo VI.

En la fecha en que se sobrepase la madurez comercial del fruto.

En el momento de la recolección.

b) Garantía a la plantación.

1.º) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia.

2.º) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

Doce meses desde que se iniciaron las garantías.

Toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

c) Garantía a las instalaciones.

1.º) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia.

2.º) Final de garantías: en la fecha más próxima de las siguientes:

Doce meses desde que se iniciaron las garantías.

Toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Seguro complementario.

a) Inicio de garantías: con la entrada en vigor de la declaración de seguro complementario y nunca antes de las fechas

Seguro de explotaciones de cítricos

que figuran en el anexo V.

b) Final de garantías: en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los periodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Cuarto Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, los periodos de suscripción serán los que se determinan a continuación:

a) Seguro principal: se iniciará el 1 de marzo y finalizará el 15 de septiembre, en todo el ámbito.

b) Seguro complementario: se iniciará el 15 de mayo y finalizará el 15 de septiembre.

Normativa

Orden APA/141/2023, 10 de febrero, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cítricos, comprendido en el Cuadragésimo Cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Finaliza periodo de suscripción

- Segurp principal y complementario: 15 de septiembre.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos



Bienes asegurables.

Producciones de arroz, cereales de invierno, cereales de primavera, leguminosas grano y oleaginosas cultivadas en parcelas de secano y regadío, cuyo destino sea, exclusivamente, la obtención de grano o de semilla certificada.

Riesgos Cubiertos

En producción cubre los daños en cantidad por los riesgos de pedrisco, incendio, no nascencia y no implantación, riesgos excepcionales (fauna silvestre, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado) y resto de adversidades climáticas.

Incluye una garantía a la paja de cereales de invierno con cobertura frente a pedrisco, incendio y riesgos excepcionales.

En instalaciones cubre cualquier riesgo climático no controlable.

Período de garantías

1. Seguro principal:

a) Garantía a la producción.

1.º) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes de la siembra o del

estado fenológico que se recoge en el anexo V.

2.º) Final de garantías: en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.

En las fechas que se recogen en el anexo V.

b) Garantía a la paja.

1.º) Inicio de garantías: con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes del espigado.

2.º) Suspensión de garantías. Las garantías se suspenderán temporalmente en los siguientes supuestos:

A) Cuando transcurridos treinta días desde que finalizó la recolección o siega, no se encuentre empacada o en gavillas.

B) En cualquier caso, si el 30 de septiembre la paja no se encuentra recogida en almiaros o pajares en todo el territorio nacional, excepto en las comunidades autónomas de la Región de Murcia, Andalucía y Canarias, en las que la fecha límite será el 15 de agosto.

La suspensión de garantías durará hasta que se restablezcan las situaciones descritas anteriormente.

Seguro de Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos

3.º) Final de garantías: una vez que la paja esté almacenada en almiarés o pajares las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

El 31 de mayo del año siguiente al del final de la contratación del seguro.

En todo caso, cuando antes de esa fecha, la paja deje de ser propiedad del asegurado.

c) Garantía a las instalaciones.

1.º) Inicio de garantías: con la toma de efecto del seguro.

2.º) Final de garantías: en la fecha más temprana de las siguientes:

A los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

Con la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Seguro complementario para la garantía a la producción:

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto, nunca antes de la nascencia normal del cultivo, de la implantación o del estado fenológico que figura en el anexo V.

b) Final de garantías: en las mismas fechas que las especificadas para el seguro principal.

3. Para el riesgo de incendio, la cosecha se garantiza en el campo en pie, en gavillas, durante el transporte a las eras, en éstas y en el traslado del grano hasta los graneros, cualquiera que sea el medio o vehículo que se utilice para su traslado.

4. Para el riesgo de incendio de los cultivos de maíz y sorgo las garantías de la

póliza no finalizarán con la recolección, sino con la fecha más próxima de las siguientes:

a) Momento en que el producto asegurado pasa en propiedad a otra persona física o jurídica, distinta del asegurado.

b) El 30 de junio del año siguiente al de la siembra del cultivo.

Período de suscripción

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantías anteriormente indicados y lo establecido en el vigente Plan de Seguros Agrarios Combinados, los plazos de suscripción del seguro regulado en la presente orden serán los siguientes:

a) Seguro principal para la garantía a la producción y la garantía a la paja:

1.º) Cultivos de secano (módulos 1 y 2):

A) Colza y camelina: El periodo de suscripción se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de octubre.

B) Cereales de invierno, leguminosas y resto de oleaginosas (girasol, cártamo y lino semilla): El periodo de suscripción se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 20 de diciembre, excepto en las comunidades autónomas de Andalucía y Canarias en las que finalizará el 30 de noviembre.

2.º) Cultivos de regadío (módulos 1 y 2):

A) Cereales de invierno, leguminosas y oleaginosas: El periodo de suscripción se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 15 de junio.

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos

Período de suscripción

B) Cereales de primavera y arroz: El periodo de suscripción se iniciará el 1 de marzo y finalizará el 31 de julio.

3.º) Todos los cultivos (módulo P):

El periodo de suscripción se iniciará el 1 de marzo y finalizará en las fechas siguientes:

Grupos de cultivo		Final de suscripción
Cereales de invierno.	Andalucía y Canarias.	30 de mayo.
	Resto del ámbito.	15 de junio.
Cereales de primavera.		31 de julio.
Leguminosas grano.	Fabes de Asturias.	30 de junio.
	Judías del Ganxet Vallès-Maresme.	15 de julio.
	Resto de leguminosas.	15 de junio.
Oleaginosas.	Girasol.	Castilla y León, Aragón, La Rioja, País Vasco, Cataluña y Navarra.
		15 de julio.
	Resto del ámbito.	15 de junio.
Resto de oleaginosas.		15 de junio.
Arroz.		31 de julio.

Inician suscripción

- A) Cereales de invierno, leguminosas y oleaginosas: 1 de septiembre

Normativa

Orden APA/1000/2023, de 21 de agosto, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados. ([Descargar Orden](#))

Seguros agrarios



EN EL CAMPO
TRABAJA
SOBRE SEGURO

Asegura tu cosecha o explotación ganadera
con las **AYUDAS PARA SEGUROS AGRARIOS**
de la Junta de Andalucía